



MTRA. SUSANA BEATRIZ CUAXILOA SERRANO
DIPUTADA FEDERAL

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) A QUE VERIFIQUEN, DIFUNDAN DE MANERA CONSTANTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE LA CANASTA BÁSICA Y DE LAS SANCIONES APLICABLES EN CASO DE OMISIÓN A LEY Y SUS DISPOSICIONES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA SUSANA BEATRIZ CUAXILOA SERRANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La que suscribe, Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano, diputada federal de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) a que verifiquen, difundan de manera constante los precios máximos de la canasta básica y de las sanciones aplicables en caso de omisión a ley y sus disposiciones, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Ante las condiciones que estamos enfrentando actualmente en nuestro país por la pandemia del virus SARS-Co V2 (COVID -19) es de suma importancia que nos unamos para coadyuvar con nuestro Honorable presidente Andrés Manuel López Obrador y el Doctor Hugo López Gatell Ramírez, quienes sin duda han manifestado su solidaridad y estrategias para mitigar esta contingencia, como es el caso del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus del SARS-Co V2, en el que el Secretario de Salud Jorge Carlos Alcocer Varela, en cumplimiento de las recomendaciones de la



MTRA. SUSANA BEATRIZ CUAXILOA SERRANO
DIPUTADA FEDERAL

Organización Mundial de la Salud (OMS) y lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020, en su numeral II, "Salud para toda la población", en el que señala que "el derecho a la protección de la salud no puede ser denegado parcial o totalmente, en especial, a los sectores más desprotegidos de la población mexicana"; al ser considerado el COVID-19, como una enfermedad grave de atención prioritaria y en virtud de lo previsto en el artículo 134, fracción XIV de la Ley General de Salud, el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

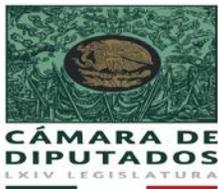
Para los integrantes del Sistema Nacional de Salud será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Para efectos de este Acuerdo se entenderá por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:

- a) Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con



MTRA. SUSANA BEATRIZ CUAXILOA SERRANO
DIPUTADA FEDERAL

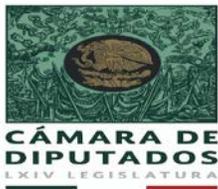
riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, *diabetes mellitus*, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;

- b)** Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;
- c)** Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.

En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.

En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras,



MTRA. SUSANA BEATRIZ CUAXILOA SERRANO
DIPUTADA FEDERAL

mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;

- d)** Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;
- e)** Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y
- f)** Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán mantener coordinación con la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Salud será la única instancia responsable de la emisión y manejo de la información oficial que se desprenda del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponderá a la Secretaría de Salud la interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo.¹

¹ Véase en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020



MTRA. SUSANA BEATRIZ CUAXILOA SERRANO
DIPUTADA FEDERAL

Del que se destaca para materia del presente Punto de Acuerdo, la continuación de las actividades laborales de mercados, supermercados, misceláneas en general debido a que los alimentos son de primera necesidad para la población en general, por su gran aportación de vitaminas y minerales que se requieren para un óptimo funcionamiento del cuerpo humano, sin embargo, pese a los grandes esfuerzos realizados por los titulares de las diversas Instituciones, actualmente en diversos establecimientos se ha generado el alza de precios en la canasta básica que consumimos millones de mexicanos, algunos de ellos han perdido su trabajo o solo reciben la mitad de su sueldo a casusa de la pandemia.

Posicionándose la inflación de nuestro país en 3% +/- un punto porcentual) siendo esto a la luz de lo manifestado por el Banco de México, colocando una alza superior el rubro de los alimentos procesados, que presentó una tasa de inflación interanual de 4.96% y el rubro de los agropecuarios una tasa de 3.8%, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al mismo tiempo manifestó el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) un incremento del 011%², siendo esto realmente preocupante porque se pueden desencadenar diversos factores no favorables para nuestra población.

Actualmente contamos con un marco normativo vigente que prevé las atribuciones para la Procuraduría Federal del Consumidor para aplicar las medidas de apremio en los casos que se identifique el aumento de los precios, siendo desde un apercibimiento hasta multas que oscilan desde los \$ 280.98 a \$28,098.52, y en los casos que persista la infracción podrán imponerse nuevas multas por cada día

² Véase en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Inflacion-se-ubica-en-3.71-a-la-primera-mitad-de-marzo-alzas-moderadas-en-precios-de-alimentos--20200324-0044.html>



MTRA. SUSANA BEATRIZ CUAXILOA SERRANO
DIPUTADA FEDERAL

que transcurra sin que se obedezca el mandato respectivo, hasta por 11,239.41, por un periodo no mayor de 180, solicitar el auxilio de la fuerza pública³ y/o incluso presentar las denuncias correspondiente ante el Ministerio Público⁴, siendo lamentable que las acciones que derivan estas sanciones existan en cualquier tipo situación agravándolo al encontrarnos en Pandemia.

Siendo necesaria la implementación exhaustiva de revisión de todos los establecimientos que se diquen a la producción, distribución y/o venta de alimentos, para erradicar las malas prácticas en detrimento de los compradores, dando lugar a sanciones más severas para los comercializadores que han hecho uso de su posición para encarecer los productos, buscando que se apeguen a la ley mexicana, para terminar con los abusos que afectan directamente al bolsillo y salud de millones de mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito ante esta soberanía se considere de urgente y obvia resolución la siguiente Proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. – La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) a que verifiquen, difundan de manera constante los precios máximos de la canasta básica y de las sanciones aplicables en caso de omisión a ley y sus disposiciones.

³ Véase en: Ley Federal de Protección al Consumidor .
Artículos: 24 fracción XXBis y 25.

⁴ Véase en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_261219.pdf



MTRA. SUSANA BEATRIZ CUAXILOA SERRANO
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días de marzo de 2020.

ATENTAMENTE

SUSANA BEATRIZ CUAXILOA SERRANO
DIPUTADA FEDERAL LXIV LEGISLATURA.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El parque; Alcaldía, Venustiano Carranza; C.P. 15960
Ciudad de México;
Edificio H, Nivel 1, Oficina 11 Tel: 50 36 00 00 Ext. 61545.